



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00208-00. Filiación extramatrimonial-Rodrigo BonillaVS Edgar Kafarella Oliveros

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 mayo de 2022

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 966

Radicado: 760013110010-**2021-00208-00**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Mediante escrito respuesta allegada por la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses en la cual informa la liquidación de los costos de la prueba de ADN, así como el memorial allegado por la parte actora solicitando oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que de cumplimiento a lo requerido.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal, para que proceda de conformidad.

Por otra parte, atendiendo la manifestación realizada por el extremo actor, en cuanto a que se encuentra en capacidad para trasladarse al país con la finalidad de practicarse la prueba, debe informar al despacho si requiere que la muestra se realice en este país o se tome en el exterior, último caso en el cual el despacho deberá proceder a ordenar el exhorto correspondiente a Medicina legal para agilizar el trámite del Kit de toma de muestras al consulado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00208-00. Filiación extramatrimonial-Rodrigo BonillaVS Edgar Kafarela Oliveros

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar y poner en conocimiento de las partes la liquidación de costos allegada por la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal.

SEGUNDO. Requerir a la parte demandante para que informe al despacho si requiere que la muestra se realice en este país o se tome en el exterior, ultimo caso en el cual el despacho deberá ordenar el exhorto correspondiente a Medicina legal para agilizar el trámite del Kit de toma de muestras al consulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecec7381b245e35fb2bb88bd6feefa6e338b196cd5d45f3eab7d16f5ca061e9**

Documento generado en 17/05/2022 10:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota, al responder este correo enviarlo a karol.moreno@medicinalegal.gov.co o al secrelaboracali@medicinalegal.gov.co, ya que los correos de clínica suro y asistentes clínica son correos para valoraciones médicas, psicológicas y psiquiátricas, Gracias

Cordialmente,

Karol Moreno Ortiz

Asistente Forense

De la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses

Calle 4B N° 36-01 B/ San Fernando

Teléfono 5540970 ext 2263

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Cali Valle

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos importantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

"Ciencias Con Sentido Humanitario, Un Mejor Pais"
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Calle 4 B N° 36-01 Telefono 5540970 ext 2263
Cali Valle

" Cero Papel..... Mi Compromiso con el Planeta"



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Suroccidente - Grupo Regional de Ciencias Forenses

054-GRCIF-DRSR-ADN-2022
Santiago de Cali, 05 de mayo de 2022

Señor
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali Valle

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
Involucrados: RODRIGO BONILLA (Supuesto hijo)
EDGAR KAFAELA OLIVERO (Presunto padre)
Radicación: 2021-00208

Cordial saludo Sr Juez,

Comendidamente, relaciono los costos de la toma de Fluidos (sangre), para análisis de ADN, emitidos por la Unidad Regional Administrativa y Financiera de esta Regional de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A TOMAR LA MUESTRA	COSTOS		COSTOS ADICIONALES		TOTAL COSTOS
	SANGRE	RESTOS OSEOS	SANGRE	RESTOS OSEOS	
RODRIGO BONILLA (Supuesto hijo)	\$533.196	N/A	\$20.000	N/A	\$ 553.196
EDGAR KAFAELA OLIVERO (Presunto padre)	\$533.196	N/A	N/A	N/A	\$ 533.196
TOTAL					\$ 1.086.392

Así las cosas, en virtud de lo precedente, el excedente a cancelar de la prueba es de **UN MILLO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/TE (\$1.086.392)** que deberán ser consignados a la cuenta corriente N° **309-10018848-0, BANCO BBVA**, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando Nombre y apellidos Completos, documento de identidad, dirección completa y numero telefónico del depositante.

Después de realizada la consignación, el Despacho Judicial mediante un oficio debe remitir la copia al carbón de la misma, a esta sede con el fin que se fije fecha y hora para la toma de las muestras; tal información se enviara al Juzgado solicitante para que realice las respectivas citaciones a las partes intervinientes en el proceso, dentro del termino que haya lugar.

Ya recolectadas las muestras (fluidos sanguíneos y restos óseos), son enviadas al Laboratorio de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogota, quienes remitirán el resultado de la prueba (Informe Pericial) al Despacho solicitante.

Atentamente,


MARTHA LUCIA CAMARGO HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Karol Moreno Ortiz Asistente Forense GRCF		03/05/2022
Revisó	Martha Lucia Camargo Hernández Coordinadora GRCF		03/05/2022
Aprobó	Martha Lucia Camargo Hernández Coordinadora GRCF		03/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



*Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses*

080-GRCF-DRSO-ADN-2021

Santiago de Cali, 11 de noviembre 2021

*Doctores
JUECES DE FAMILIA
Valle del Cauca
Cauca
Nariño*

Asunto: *Recomendaciones para tomas de muestras para pruebas genéticas de Filiación, Impugnación e Investigación de Paternidad, Pruebas anticipadas y Peticiones de herencia*

Cordial saludo,

Mediante el presente deseo recordar algunas recomendaciones para el trámite de casos para estudio genético de filiación mediante pruebas de ADN.

Muy importante tener en cuenta e informar a los usuarios: que las pruebas genéticas que se realizan bajo convenio INMLyCF – ICBF son gratuitas, no tienen ningún costo para los intervinientes; las muestras se toman en las diferentes sedes del INMLyCF de donde se envían para análisis genético al laboratorio de Genética casos Convenio en la Ciudad de Bogotá. Los informes periciales correspondientes son enviados directa y únicamente a la autoridad solicitante.

Dependiendo de su necesidad tener en cuenta:

I. PARA CASOS DE ADN CON EL CONVENIO DEL ICBF – INMLyCF

Los casos cubiertos por el Convenio ICBF-INML son aquellos casos de filiación en los cuales existe como sujeto procesal un menor de edad o un mayor de edad declarado como interdicto. La norma que reglamente dichas pruebas es la ley 721 de 2001 y el acuerdo 4024 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura que adopta el formato FUS (Formato Único de Solicitud), lo que hace que sea EXCLUSIVO para la citación de casos con menores de edad, por lo tanto, se debe tener en cuenta.

- 1. Solicitar toma de muestra en sangre (personas vivas, madre, hijo y presunto padre) según programación del Convenio ICBF y INML y CF en su ciudad.*
- 2. Cuando decreten exhumaciones, estas deben ser programadas para una fecha anterior a la de la toma de sangre de los familiares vivos, tal como se indica en los parágrafos 1 y 2 del artículo 4 acuerdo 4024 del 2007, bajo Coordinación de Patología de esta Regional al correo electrónico; coordpatolosuro@medicinalegal.gov.co con copia a esta Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co.*
- 3. Cuando el presunto padre esta fallecido y ha sido cremado, se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes deben citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:*
 - a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)*



*Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses*

- b. Tres (3) o más hijos biológicos reconocidos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).
- c. Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.
4. Cuando el presunto padre ha fallecido de manera violenta, se recomienda a la autoridad consultar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la existencia de muestras biológicas del occiso, en caso afirmativo registrarlo en la casilla de las observaciones del FUS y aportar en lo posible el número de protocolo de necropsia y fecha de la misma
5. Evaluar la posibilidad de existir en una entidad hospitalaria la toma de una biopsia del occiso en vida, para que sea remitida bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
6. Es muy importante por parte de las autoridades indicar a los usuarios la necesidad de la presentación de los documentos de identidad sea cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad y/o registro civil de nacimiento, al momento de la toma de las muestras.
7. Cuando los menores se encuentran en programa Restablecimiento de Derechos, es decir bajo la custodia de Bienestar Familiar o de algún pariente cercano diferente a la madre, se solicita indicarlo en el FUS en la casilla de observaciones.
8. Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio petitorio, FUS y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le va a tomar la muestra. Estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Convenio calle 7ª N° 12ª-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente.
9. Una vez se alleguen las muestras tomadas en el exterior al laboratorio de Genética Convenio de Medicina Legal en Bogotá, se comunicará a la autoridad para que cite a las personas competentes para la toma de la muestra de los demás intervinientes y así completar el caso para cotejo genético.
10. El laboratorio de Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá, radica las muestras del caso completo, realiza el estudio genético y emite el Informe Pericial, el cual remite directamente al despacho solicitante.

II. CASOS DE RECOBRO DE PERICIA CON MAYOR DE EDAD

Nota importante: en estos casos los particulares manifiestan al Juez el interés individual de hacer el pago de las pruebas genéticas, por cuanto no hay implicado un menor de edad y el INMLyCF ofrece el servicio de recobro pericial

Para esta situación recordar que:

1. El despacho solicitante realizará un oficio solicitando a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, la liquidación de costos de la pericia e indicará a su vez los nombres, identificación y posible parentesco de las personas a quienes se les tomará las muestras; cuando se trata de restos óseos (fallecidos), se debe indicar nombre y dirección del Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ubicación del mismo.
2. Una vez se radique el oficio de la autoridad, la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali previa verificación y aval del Grupo Regional Administrativo y Financiero, indicara los costos del análisis de las



Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses

muestras como también el número de cuenta de la entidad bancaria donde debe ser consignado el valor correspondiente **según memorando 004-SAF-DG-2021**, una vez los interesados realicen el pago, el Juez debe remitir a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali la copia al carbón de la consignación para así poder asignar las citas para la toma de las muestras en sangre (personas vivas).

3. Para casos con exhumación, deben ser programados en fecha anterior a la de la toma en sangre de los familiares vivos, con la Coordinación de Patología de esta Regional al correo electrónico; coordpatolosuro@medicinalegal.gov.co, con copia a esta Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses.
4. Para los Juzgados de Cauca y Nariño se requiere coordinar la exhumación con los coordinadores de cada Seccional a los correos en Cauca: dsopayan@medicinalegal.gov.co y Nariño: dsnarino@medicinalegal.gov.co, con copia a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co.
5. Cuando el causante (presunto padre) esta fallecido y cremado se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes deben citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:
 - a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)
 - b. Tres (3) o más hijos biológicos reconocidos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).
 - c. Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.
6. Cuando el presunto padre ha fallecido de manera violenta, se recomienda a la autoridad consultar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la existencia de muestras biológicas del occiso, en caso afirmativo registrarlo en la casilla de las observaciones del FUS y aportar en lo posible el número de protocolo de necropsia y fecha de la misma
7. Evaluar la posibilidad de existir en una entidad hospitalaria la toma de una biopsia del occiso en vida para que se a remitida bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
8. Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio petitorio y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le a tomar la muestra. estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Criminalística, calle 7ª N° 12ª-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente para la respectiva toma de muestras.
9. Una vez se alleguen las muestras tomadas en el exterior al laboratorio de Genética Convenio de Medicina Legal en Bogotá, se comunicará a la autoridad para que cite a las personas competentes para la toma de la muestra de los demás intervinientes y así completar el caso para cotejo genético.
10. El laboratorio de Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá, radica las muestras del caso completo, realiza el estudio genético y emite el Informe Pericial, el cual remite directamente al despacho solicitante.



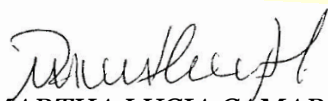
Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses

III. CASOS CON AMPARO DE POBREZA

1. El Juez debe enviar a esta Coordinación oficio remitisorio adjuntando copia del auto en el cual concede el beneficio de amparo de pobreza anotando los nombres, identificación, parentesco de las personas a tomar las muestras y para restos óseos de fallecidos, se debe indicar nombre y dirección del Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ciudad de ubicación del mismo.
2. Una vez se reciba el oficio de la autoridad, la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, responderá indicando la fecha y hora para llevar a cabo la toma de las muestras en sangre de las personas (vivas) y la programación de la exhumación la cual debe ser una fecha anterior a la de la toma de sangre de los familiares vivos, en Coordinación con Patología de esta Regional al correo electrónico; coordpatolosuro@medicinalegal.gov.co
3. Para los Juzgados de Cauca y Nariño coordinar exhumación con los coordinadores de cada Seccional a los correos de Cauca: dsopayan@medicinalegal.gov.co y Nariño: dsnarino@medicinalegal.gov.co, con copia a la Coordinación de los Laboratorios de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co.
4. Aplica los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del punto II Casos De Recobro De Pericia Con Mayor De Edad.

Cualquier duda sobre los procedimientos aquí descritos, favor enviarlas al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co, para poder dar trámite y respuesta oportuna garantizando así la mejora en nuestros procesos.

Cordialmente,

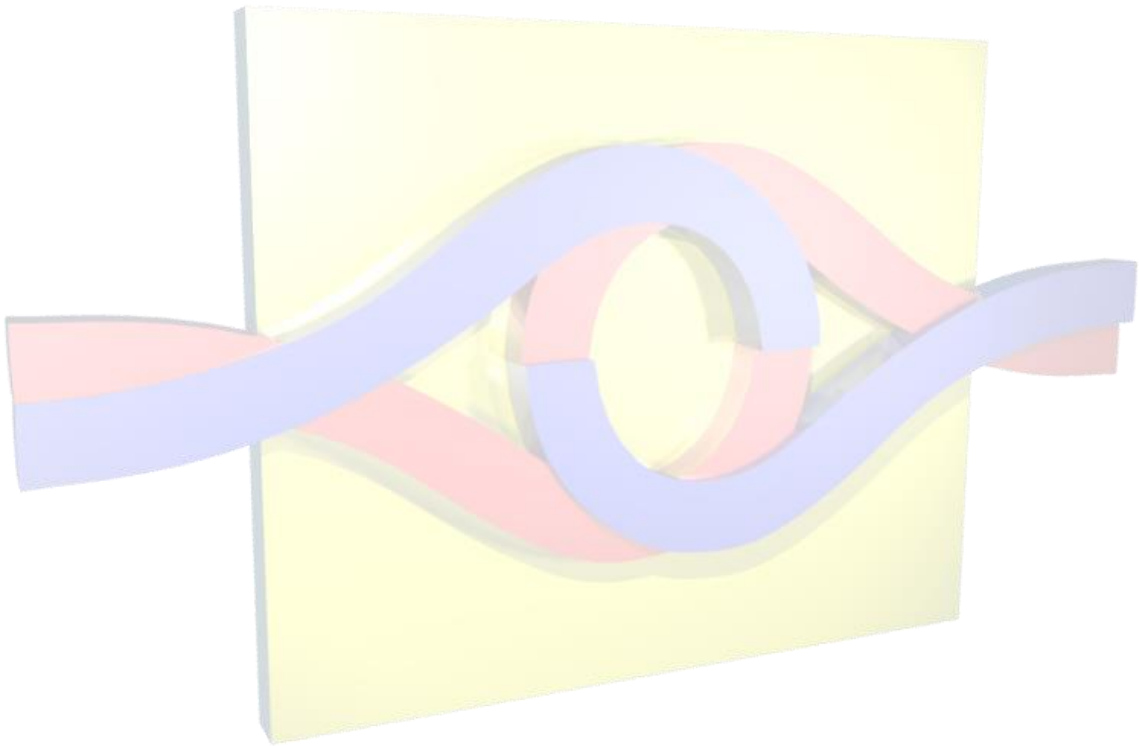

MARTHA LUCIA CAMARGO HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

Copia Dr. Jairo Antonio Silva Cadena Director Regional Suroccidente
Dr. Orlando Solano Mattos
Dr. Jhonny Fernando Chaverra Palma Coordinador Grupo Regional de Patología Forense
Dra. Judy Cristina Hernández Basante Directora Seccional Cauca
Dr. Miguel Darío Martínez Vélez Director Seccional Nariño

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Karol Moreno Ortiz Asistente Forense GRCF		2021/11/11
Revisó	Martha Lucia Camargo Hernández Coordinadora GRCF		2021/11/11
Aprobó	Martha Lucia Camargo Hernandez Coordinadora GRCF		2021/11/11
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses



“Ciencia Con Sentido humanitário, Um Melhor País”
coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co
secelaboracali@medicinalegal.gov.co
Calle 4B N° 36-01 conmutadores 5540970 Ext 2263
www.medicinalegal.gov.co